

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
Y LA FUNDACION ARGENTINA DE ERGONOMIA**

Entre el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos con domicilio en calle España 281, Paraná, Entre Ríos, representada en este acto, por el Ing. Fernando Miguel Molina en carácter de Presidente, con DNI N° 18.243.651 por una parte, y por la otra la FUNDACION ARGENTINA DE ERGONOMIA, con domicilio en Mariano Acosta 1264, Avellaneda, Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sebastian Astorino en carácter de Presidente; con DNI N° 26.359.161, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y Comunitaria, estipulado en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas o con terceros, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, y extensión comunitaria.

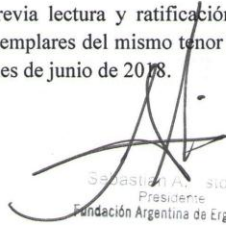
TERCERO: Las acciones a desarrollar en implementación del presente serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente y deberán ser firmados por los mismos actores del presente o por funcionarios de igual categoría.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y previo al vencimiento, su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, debiendo para ello notificar de manera fehaciente a la otra parte con no menos de 3 (tres) meses de antelación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. Sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

QUINTO: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTO: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Previo lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 01 días del mes de junio de 2018.


Sebastian Astorino
Presidente
Fundación Argentina de Ergonomía


Ing. Lab. Fernando Miguel Molina
Presidente C.I.E.E.R.